Chascomús, 21 de abril de 2025.

Sr. Presidente

Honorable Concejo Deliberante de Chascomús

**Sr. Andrés Sanucci**

S / D

**Denominación del “Espacio de Reflexión y Memoria – Equipo Argentino de Antropología Forense” en el Cementerio Municipal de Chascomús**

**VISTO:**

El valioso e ininterrumpido trabajo del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) en la identificación de personas desaparecidas víctimas del terrorismo de Estado y de soldados caídos en la Guerra de Malvinas. Y

**CONSIDERANDO:**

Que el EAAF es una institución científica, no gubernamental y sin fines de lucro, reconocida nacional e internacionalmente por su labor en la recuperación, análisis e identificación de restos humanos en contextos de violencia política y conflictos armados.

Que su trabajo ha sido fundamental en la restitución de identidad a más de 600 personas desaparecidas durante la última dictadura cívico-militar, entre ellas María Angélica Mellace, cuyos restos fueron hallados e inhumados como NN en el Cementerio de Chascomús, y posteriormente identificados mediante la intervención del EAAF.

Que mediante la **Ordenanza N.º 5764**, este Honorable Concejo Deliberante declaró la sepultura de María Angélica Mellace como “Sitio de la Memoria, la Verdad y la Justicia”.

Que mediante la **Ordenanza N.º 5839**, se dispuso la realización de un **homenaje permanente y simultáneo a la víctima del terrorismo de Estado María Angélica Mellace y al EAAF**, a través de un **mural conmemorativo** en el paredón del Cementerio Municipal lindero a la Autovía N.º 2.

Que el EAAF también ha tenido un rol central en el **Plan Proyecto Humanitario Malvinas**, desarrollado en conjunto con el Comité Internacional de la Cruz Roja, mediante el cual se logró identificar a soldados argentinos enterrados como NN en el Cementerio de Darwin.

Que la actividad del EAAF se extiende y se reconoce internacionalmente en materia de Genética Forense, ya que el laboratorio del equipo ha procesado muestras provenientes de diversos países de América (Bolivia, El Salvador, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay), África (Angola, Nigeria, República Centroafricana, Sudáfrica, Chad, Uganda, Zimbabwe), Europa (España), Asia (Vietnam) y Oceanía (Timor Leste, Australia, Islas Salomón).

Que el EAAF participa activamente en la conformación y uso del **Banco de Sangre de Familiares de Combatientes Argentinos Fallecidos en el Conflicto del Atlántico Sur Inhumados sin Identificación**, lo que ha sido clave para los procesos de identificación.

Que resulta necesario continuar generando **espacios que inviten a la reflexión y al reconocimiento histórico**, y que promuevan el involucramiento de las nuevas generaciones en la construcción de una memoria activa.

Que en este contexto, se propone denominar el sector ubicado frente al mural ya existente como un **Espacio de Reflexión y Memoria**, a fin de consolidar un sitio de homenaje y conciencia colectiva sobre los valores de Memoria, Verdad y Justicia.

Por todo lo expuesto anteriormente los Bloques de UXCH, UP.UXCH, FDT-UP y U.P.- PJ eleva para su tratamiento el siguiente proyecto de ;

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Denomínese **“Espacio de Reflexión y Memoria – Equipo Argentino de Antropología Forense”** al sector perteneciente al Cementerio Municipal de Chascomús, lindero a la Autovía N.º 2 ubicado frente al mural realizado en homenaje al EAAF y a María Angélica Mellace en cumplimiento de la Ordenanza N.º 5839.

**Artículo 2°:** Autorícese a la **Comisión Municipal de la Memoria de Chascomús (CMMCh)** a realizar un **nuevo mural conmemorativo** que visibilice la tarea del EAAF en la **identificación de soldados argentinos caídos en la Guerra de Malvinas**. Asimismo, facúltese a la Comisión a definir la modalidad por la cual se llevará a cabo el diseño y ejecución del **Espacio de Reflexión y Memoria**, con fines de embellecimiento, instalación de señalética y demás elementos que contribuyan a su puesta en valor, en coordinación con el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 3°:** Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente serán solventados con las partidas presupuestarias correspondientes asignadas a la Comisión Municipal de la Memoria de Chascomús (CMMCh). Asimismo, la CMMCh podrá gestionar y utilizar fondos provenientes de instituciones, empresas, otros estamentos del estado y donaciones de particulares interesados en colaborar con el cumplimiento de la presente ordenanza

**Artículo 4°:** Invítese a las instituciones educativas del Distrito a colaborar en el diseño de la iluminación y el acondicionamiento técnico del Espacio de Reflexión y Memoria, en articulación con la Comisión Municipal de la Memoria y el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo, promuévase la participación activa de las comunidades educativas en actividades pedagógicas, culturales y de concientización vinculadas a los valores de Memoria, Verdad y Justicia, a desarrollarse en dicho espacio.

**Artículo 5°:** Comuníquese la presente al Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), a los familiares de María Angélica Mellace, a la Comisión Municipal de la Memoria de Chascomús (CMMCh), a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, a la Comisión Provincial por la Memoria, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 6°:** De forma.